



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SANEAMIENTO - OTASS Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUARAL SOCIEDAD ANÓNIMA - EMAPA
HUARAL S.A.**

CONVENIO N° 007-2021/OTASS/EMAPA HUARAL S.A.

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional que celebran de una parte, el **ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO**, en adelante **OTASS**, con R.U.C. N° 20565423372, con domicilio legal en la Calle Germán Schreiber N°210, Oficina 101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente General, señora **MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCÓN**, identificada con D.N.I. N° 07883240, designada mediante la Resolución Directoral N° 025-2019-OTASS/DE y facultada mediante Resolución Directoral N°071-2020-OTASS/DE y facultada mediante Resolución Directoral N° 003-2021-OTASS/DE, y de la otra parte, la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUARAL SOCIEDAD ANÓNIMA** en adelante **EMAPA HUARAL S.A.**, con R.U.C. N° 20193099166, domicilio en Av. Huando S/N - Planta de Tratamiento Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor **FÉLIX HIPÓLITO BRAVO MONTOYA**, identificado con D.N.I. N° 15727370, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 60000134 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huaral, Zona Registral N° IX – Sede Lima: en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en concordancia, con el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA y su modificatorias, es competencia del **OTASS** fortalecer las capacidades de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal no incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, y de los demás prestadores del ámbito urbano, con la finalidad de contribuir a la mejora de la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento.
- 1.2 Bajo este marco normativo, el 5 de julio de 2018 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, Convenio N° 053/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0., a través del cual se establecieron mecanismos de cooperación para formalizar los compromisos en la entrega en afectación en uso de 25 hidrojets y 10 cisterna, para utilizarse en la estrategia para la mejora de la gestión operativa de las empresas prestadoras, a través del mantenimiento de colectores, priorizando la atención de las zonas afectadas por el fenómeno del Niño Costero.
- 1.3 Mediante la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio N° 053/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, las partes acordaron lo siguiente: i) ampliar la vigencia del convenio por un (01) año con vencimiento al 5 de julio de 2020 y ii) ampliar el objeto del convenio a fin de que los vehículos materia de la afectación de uso, también se utilicen para brindar asistencia técnica en zonas afectadas por desastres



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

naturales, zonas declaradas en estado de emergencia y zonas vulnerables a la afectación de la prestación de los servicios.

1.4 Posteriormente, el 24 de julio de 2020, se suscribió la Adenda N° 02 al Convenio N° 053/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, con el objeto de prorrogar la vigencia del citado convenio, por el plazo de un (01) año, con eficacia anticipada a partir del 6 de julio de 2020.



1.5 Es este contexto, a través del numeral 1.1 del Acuerdo N° 01 de la Sesión Ordinaria N° 005-2021, de fecha 12 de abril del 2021, el Consejo Directivo del OTASS aprobó la "Estrategia de Mejora de la Gestión Operativa de las EPS en RAT, no RAT y U.E. Agua Tumbes, a través del Mantenimiento de Colectores – IV Etapa", presentada con el Informe N° 057-2021-OTASS-DGF de la Dirección de Gestión y Financiamiento. Asimismo, en el numeral 1.2 de referido acuerdo, se dispone que la Dirección de Operaciones del OTASS ejecute las acciones necesarias para la implementación de la Estrategia aprobada en el Acuerdo 1.1.



1.6 Es así que, mediante el Oficio N° 110-2021- EMAPA HUARAL S.A./GG, de fecha 23 de abril de 2021, el Gerente General de EMAPA HUARAL S.A. solicita la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con el OTASS a fin de ejecutar la "Estrategia de Mejora de la Gestión Operativa de las EPS en RAT, no RAT y U.E. Agua Tumbes, a través del Mantenimiento de Colectores – IV Etapa".



1.7 A través del Informe Técnico N° 022-2021-OTASS-DO, de fecha 4 de mayo de 2021, complementado con el Memorando N° 649-21021-OTASS-DO del 15 de mayo de 2021, la Dirección de Operaciones sustenta la necesidad de que el OTASS celebre un convenio de cooperación interinstitucional con la EMAPA HUARAL S.A. para la ejecución de diversas acciones de colaboración mutua para mejorar la gestión operativa de la referida empresa prestadora a través de la implementación de la "Estrategia de Mejora de la Gestión Operativa de las EPS en RAT, no RAT y U.E. Agua Tumbes, a través del Mantenimiento de Colectores - IV Etapa".



1.8 Por su parte, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 397-2021-OTASS-OPP que hace suyo el Informe N° 051-2021-OTASS-OPP-CCA, ambos de fecha 10 de mayo de 2021, la otorga su conformidad a la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el OTASS y la EMAPA HUARAL S.A.

1.9 A través del Informe Legal N° 000188-2021-OTAS-OAJ de fecha 25 de mayo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica otorga la viabilidad legal para la continuación del trámite de suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre OTASS y EMAPA HUARAL S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- 2.1 Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- 2.2 Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento - TUO de la Ley Marco.
- 2.3 Decreto Supremo N°006-2019-VIVIENDA, que aprueba la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - ROF del OTASS.



PERÚ


Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 2.4 Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - TUO de la LPAG.
- 2.5 Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento - Reglamento de la Ley Marco.
- 2.6 Resolución Directoral N° 062-2019-OTASS/DE, que aprueba la Directiva N° 002-2019-OTASS/DE, "Gestión de Convenios en el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES



3.1 El **OTASS** es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa para el ejercicio de sus funciones y constituye pliego presupuestal. Además de promover, planificar y ejecutar la integración de los prestadores de los servicios de saneamiento; así como, priorizar el ingreso y dirigir el Régimen de Apoyo Transitorio en las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal incorporadas al mismo; es función del **OTASS**: Fortalecer las capacidades de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal no incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, y de los demás prestadores del ámbito urbano, con la finalidad de contribuir a la mejora de la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento; de acuerdo a lo establecido en el TUO la Ley Marco y su Reglamento.




3.2 **EMAPA HUARAL S.A.** es una empresa prestadora de servicios de saneamiento pública de accionariado municipal, constituido bajo la forma jurídica de una Sociedad Anónima, y tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento dentro del ámbito de su responsabilidad, conforme lo establecido en el TUO de la Ley Marco, el Reglamento de la Ley Marco y otras normas sectoriales.



3.3 En el presente Convenio cuando se haga referencia a las dos entidades en conjunto se les denominara **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO



El presente Convenio tiene por objeto establecer una estrategia conjunta de colaboración mutua entre el **OTASS** y **EMAPA HUARAL S.A.**, que promueva la calidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento, con el fin de mejorar la gestión operativa en el ámbito de responsabilidad de la referida empresa prestadora, a través de la "Estrategia de Mejora de la Gestión Operativa de las EPS en RAT, no RAT y U.E. Agua Tumbes, a través del Mantenimiento de Colectores – IV Etapa".

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES



5.1 El **OTASS** asume los siguientes compromisos:

- a) Destinar hasta cuatro (04) hidrojets con su respectivo operador y asistente de operación para la ejecución del mantenimiento de colectores, para la intervención de 33.00 km.
- b) Contratar los servicios de un (01) administrador de Ruta responsable de administrar las acciones para el mantenimiento de colectores, conforme a lo señalado en la Estrategia aprobada.



- c) Contratar operadores y asistentes para los hidrojets con sus respectivos elementos de protección personal, protección sanitaria y equipamiento de seguridad vial según lo indicado en el plan de trabajo de la **EMAPA HUARAL S.A.**
- d) Realizar el mantenimiento preventivo y predictivo a los hidrojets que forman parte del presente convenio.
- e) Realizar el mantenimiento correctivo mayores al 50% de la UIT a los hidrojets que forman parte del presente convenio.
- f) Asesorar y brindar asistencia técnica en el desarrollo de las campañas desensibilización y educación sanitaria y la ejecución de la campaña comunicacional "Juégale Limpio al Alcantarillado".
- g) Realizar visitas planificadas y/o inopinadas durante el periodo de ejecución de la Estrategia.
- h) Asumir los gastos generados por el traslado de los hidrojets hacia la **EMAPA HUARAL S.A.** (Peajes, combustibles, reparaciones menores y/o cama baja).
- i) Proveer de combustible a los hidrojets asignados para su operatividad (Diesel DB 5), en cumplimiento al plan de trabajo.
- j) Otras que se encuentren establecidas en la Estrategia.



5.2 La **EMAPA HUARAL S.A.**, asume los siguientes compromisos:

- a) Elaborar en coordinación con el Administrador y/o Analista de Ruta del **OTASS**, el listado de Intervenciones como parte del mantenimiento de colectores.
- b) Hacer uso exclusivo de los camiones hidrojets para mejorar la gestión operativa de la **EMAPA HUARAL S.A.**
- c) Poner a disposición del **OTASS** dos (2) operarios por cada camión hidrojeto como soporte para la operación de este. Estos operarios deben contar con seguro complementario de trabajo de riesgo y sus respectivos equipamientos de protección personal, de seguridad vial y seguridad sanitaria (COVID-19).
- d) Designar un gestor de enlace para las coordinaciones con el **OTASS**.
- e) Garantizar el aprovisionamiento de agua requerida para que los camiones hidrojets puedan realizar el mantenimiento de los colectores.
- f) Proporcionar un ambiente adecuado para que pernocten y/o se guarden los camiones hidrojets y/o accesorios. Este ambiente debe tener buena iluminación y contar con personal de seguridad durante las 24 horas.
- g) Encargarse de la disposición final de los lodos y residuos sólidos generados por la limpieza de colectores en rellenos sanitarios, lechos de secado de PTAR u otros autorizados.
- h) Coordinar con la autoridad correspondiente las autorizaciones y facilidades necesarias para ejecutar el mantenimiento de colectores, el desvío del tránsito, entre otros.
- i) Proporcionar las medidas de seguridad necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades de los camiones hidrojets, pudiendo ser la desinfección de los camiones hidrojets y del personal luego de una jornada de trabajo, así como charlas de prevención contra riesgos de salud ocupacional y referida a la pandemia sobre el COVID-19.
- j) Ejecutar y financiar, como mínimo una vez por mes, talleres y/o programa de educación sanitarias y sensibilización al público en general sobre el buen uso de las alcantarillas, ejecutando la campaña comunicacional "Juégale Limpio al Alcantarillado" en coordinación con la Oficina de Gestión Social y Comunicaciones de **OTASS**.
- k) Asumir los gastos menores al 50% de la UIT por incidencia(s) por mantenimiento(s) correctivo(s) de los camiones hidrojets, generados durante la operatividad.
- l) Asumir los gastos de los talleres de fortalecimiento de capacidades en manejo y operación de camiones hidrojets para la limpieza de colectores dirigido al personal de la **EMAPA HUARAL S.A.**
- m) Cumplir con la implementación de los VMA en concordancia con las metas asignadas en la Estrategia de VMA que el **OTASS** viene ejecutando.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- n) Presentar a la Dirección de Operaciones del **OTASS** su informe mensual de la intervención en coordinación con el Administrador de Ruta asignado por el **OTASS**, el cual debe incluir indicadores de rendimiento (avance/meta).
- o) Durante la implementación y desarrollo de la Estrategia, la Unidad de Recursos Humanos o quien haga las veces en la **EMAPA HUARAL S.A.**, monitorea al personal asignado en la ejecución de la Estrategia y en caso de probable contagio o paciente confirmado con COVID 19, la Unidad de Recursos Humanos asistirá al personal asignado en las atenciones médicas, de acuerdo con el protocolo establecido, en coordinación con el Administrador de Ruta de la Estrategia.
- p) Otras que se encuentren establecidas en la Estrategia.

CLÁUSULA SEXTA: AUSENCIA DE CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

Las obligaciones contraídas por **LAS PARTES** en el presente documento no suponen ni abarcan el pago de contraprestación económica alguna entre las entidades. Sin embargo, y en referencia a los gastos que puedan generar la ejecución de las actividades descritas en el presente Convenio, estos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, autorizada por los respectivos órganos competentes, sin demandar recursos adicionales.

CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio, que establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirá con su objetivo, por su naturaleza, no tiene carácter contractual ni persigue fines de lucro.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

8.1 El seguimiento de los compromisos y las coordinaciones entre **LAS PARTES** para la ejecución del presente Convenio estará a cargo de los siguientes funcionarios/as:

Por parte de la **EMAPA HUARAL S.A.:**

Titular:

Titular:

Coordinador(a) N° 1 : El/La Gerente(a) General.

Suplente:

Coordinador(a) N° 2 : El/La Gerente(a) de Operaciones.

Por parte del **OTASS:**

Titular:

Titular:

Coordinador(a) N° 1 : El/La Director(a) de Operaciones.

Suplente:

Coordinador(a) N° 2 : El/La Coordinador(a) de la Estrategia.

8.2 Los coordinadores realizan las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio y la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, dando cuenta de ello al titular de cada entidad.

8.3 Todo cambio en la designación de los/las coordinadores/as debe ser comunicado a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que su entidad dispuso el mencionado cambio.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia desde el día siguiente de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021.

Los términos del presente Convenio pueden ser modificados o ampliados durante la vigencia, previo acuerdo de **LAS PARTES** y suscripción de la adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

LAS PARTES declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de ellas, así como la clara voluntad de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, así como de las adendas suscritas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes razones:

- 13.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que debe ser expresado por escrito con una anticipación de treinta (30) días calendarios.
- 13.2 Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 13.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito a la otra, el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho en forma automática, sin que otorgue derecho al pago de indemnización alguna.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente convenio no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en el presente Convenio de colaboración. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este Convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mayores



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

esfuerzos para lograr soluciones armoniosas sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente Convenio.


CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES


Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales los consignados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

La variación del domicilio de alguna de **LAS PARTES** será comunicada a la otra por escrito. La variación producirá efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

En señal de conformidad al contenido de las cláusulas precedentes, **LAS PARTES** suscriben en duplicado el presente convenio, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de mayo del año 2021.




Mag. Félix Bravo Montoya
GERENTE GENERAL (e)
EMAPA HUARAL S.A.


GERENTE GENERAL
OTASS
MAGALY VILLAFUERTE FALCÓN
Gerente General
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento